



ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. LINEAMIENTOS**
- ANEXO 1**

I. INTRODUCCIÓN

En congruencia con los lineamientos previstos en el *Código de Ética y Conducta* y en el *Código de Ética para Proveedores*, FAMESA ha elaborado el presente *Código de Ética para Socios Comerciales* el cual forma parte del Manual de Gestión de la Integridad, y está compuesto por una serie de lineamientos cuyo fin es garantizar un trabajo confiable, legítimo y justo. Dichos lineamientos serán desarrollados más adelante.

La conducta de los socios comerciales deberá estar guiada por la honestidad y la veracidad, evitando todo tipo de práctica indebida en la celebración y desarrollo de acuerdos y compromisos con FAMESA, privilegiando siempre el interés comercial y patrimonial de FAMESA.

Las decisiones de negocio de los socios comerciales deberán orientarse en el respeto de los fines, metas y objetivos contraídos con FAMESA, con la finalidad de brindar mejores condiciones, mayor calidad y mejor servicio, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de nuestros clientes; las mismas que en ningún caso podrán verse influenciadas por favores, regalos, invitaciones y otra clase de atenciones que efectúe alguna persona o empresa. De igual manera ningún socio comercial de FAMESA podrá insinuar, solicitar ni pedir beneficio alguno como condición para establecer relaciones comerciales con terceros.

II. LINEAMIENTOS

Se deberán entablar relaciones comerciales con aquellos socios comerciales que cumplan los estándares de seguridad, calidad y servicio que nos permitan cumplir y mantener los valores de FAMESA y las buenas relaciones con nuestros clientes.

Los socios comerciales de FAMESA deberán cumplir con la norma de Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas aprobada por el Decreto Legislativo N.º 1352 y con las normas sobre la prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo aprobadas por la Ley N° 27693 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2006-JUS.

Los socios comerciales de FAMESA se comprometen a no realizar o participar en las siguientes conductas: realización de pagos o transferencias de valor, ofertas, promesas o la concesión de cualquier ventaja económica o de otro tipo, solicitudes, acuerdos para recibir o aceptar cualquier ventaja económica o de otro tipo, ya sea directa o indirectamente, que tenga el propósito, el efecto, la aceptación o la conformidad del soborno público o comercial o cualquier otro medio ilegal o indebido de obtener o retener un negocio, una ventaja comercial o de la mala ejecución de cualquier función o actividad. Las obligaciones antes mencionadas son extensibles a su personal, accionistas, directores o subcontratistas que puedan ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Asimismo, los socios comerciales de FAMESA se comprometen a no realizar ni participar en las siguientes conductas: prometer, ofrecer o conceder a accionistas, gerentes, directores, administradores, representantes legales, apoderados, empleados o asesores de una persona jurídica de derecho privado, organización no gubernamental, asociación, fundación, comité, incluidos los entes no inscritos o sociedades irregulares, una ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para ellos o para un tercero, como contraprestación para realizar u omitir un acto que permita favorecer a éste u otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales de FAMESA, o incurrir en dichas conductas para realizar u omitir un acto en perjuicio de FAMESA.

Los socios comerciales de FAMESA declaran que, ni directa ni indirectamente, aceptarán, recibirán o solicitarán donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero para realizar u omitir un acto que permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales de FAMESA, o para realizar u omitir un acto en perjuicio de FAMESA.

Los socios comerciales de FAMESA no deberán participar ni involucrarse en actos prohibidos por la ley o por nuestro Código.

Los socios comerciales de FAMESA deben contar con antecedentes que permitan avalar su seriedad y confiabilidad, llevar a cabo prácticas que le permitan asegurar la calidad de sus servicios, honrando sus acuerdos y compromisos, asegurando el cumplimiento de las fechas y condiciones pactadas.

Los socios comerciales de FAMESA deberán garantizar el cumplimiento de todas las leyes aplicables y de los requerimientos de FAMESA relacionados con los procesos de selección a los que se postule respecto de contratación de bienes y/o servicios sean estos convocados por el sector público o privado.

Los socios comerciales de FAMESA deberán proteger toda la información de FAMESA a la que tengan acceso. Aquel socio comercial que en función de su relación comercial con FAMESA tenga acceso a información tanto de la entidad como de los clientes de la misma deberá abstenerse de compartirla y divulgarla. Si un socio comercial considera que se le ha otorgado por error información confidencial de FAMESA y/o de sus clientes deberá notificarlo y abstenerse de difundirla.

El éxito de la relación comercial con FAMESA depende de las relaciones con sus socios comerciales, las cuales están construidas en base a la honestidad y al beneficio mutuo. Es obligación de todos los trabajadores de FAMESA manejar la relación con nuestros socios comerciales con honestidad, respeto e integridad, ofreciendo oportunidades equitativas para todas las partes involucradas.

Cualquier alerta prevista en este Código que deba hacer el socio comercial deberá realizarse al Canal de Integridad. El socio comercial que considere que el trabajador de FAMESA o quien actúe en representación del mismo ha obrado de forma ilícita o indebida deberá informarlo en forma inmediata al Canal de Integridad. La información enviada revestirá de carácter confidencial y se revisará e investigará comunicando la forma en que fue resuelta al socio comercial que realizó la denuncia FAMESA garantiza que la relación con el socio comercial no se verá afectada de modo alguno por la denuncia interpuesta.

Cabe señalar que las denuncias podrán ser presentadas de manera anónima o con identificación del socio comercial y serán recibidas únicamente por el Oficial de Cumplimiento Normativo. En caso de denuncias en las que el socio comercial está plenamente identificado, su identidad será mantenida en reserva por el Oficial de Cumplimiento Normativo, garantizando que no se prescindirá de sus servicios, salvo por motivo fundado de denuncia falsa debidamente sustentado ante el Directorio. Con la información recibida, la denuncia será puesta en conocimiento del Comité de Cumplimiento Normativo y -simultáneamente- remitida al área que debe hacer la investigación interna.

**ANEXO 1
DECLARACIÓN JURADA**

Por el presente documento,, con RUC N°
....., debidamente representado por, DECLARAMOS bajo juramento
que:

- a. Con la firma del presente documento dejo constancia de haber recibido por parte de FAMESA una copia del Código de Ética y Conducta para Socios Comerciales.
- b. Asumimos las responsabilidades y obligaciones indicadas en dicho documento, expresando nuestro compromiso de cumplir fielmente con todas las disposiciones contenidas en él y de esta manera contribuir a fortalecer la cultura ética de FAMESA.
- c. Finalmente, nos comprometemos a promover los principios establecidos en el Código de Ética y Conducta y el Manual de Integridad, y a denunciar a través del Canal de Integridad cualquier acto y/o conducta contraria a lo establecido en las políticas de prevención de FAMESA.

En señal de conformidad, firmamos el presente documento en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de..... de 20...